

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA  
Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución **200-03-20-01-0233-2019 del 28 de febrero de 2019** se otorgó permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio de la sociedad **AGRICOLA SANTAMARÍA SAS** identificada con NIT **890930060-1** representada legalmente por la señora **FEDERICO GALLEGO DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.264.611**, para uso agrícola, en caudal de 7.0 l/s, durante TREINTA (30) minutos/día, por siete (7) días/semana, equivalentes a 88.2 m<sup>3</sup>/semana, la captación se realizará de canal artificial denominado "Aguas Negras" aldeaño al predio en área de influencia del Rio Apartadó, cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas geográficas **NORTE: 7° 53' 2" OESTE: 76° 43' 57"**, en beneficio del predio denominado **FINCA CATAMARAN** identificados con matrículas inmobiliarias **008-56520, 008-56662, 008-35676, 008-33907**, localizado en la Comunal Palos Blancos en el Municipio de Apartadó.

Que de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 el acto administrativo **200-03-20-01-0233-2019** fue publicado en el boletín oficial de la Corporación el día 15 de marzo de 2019 por un término de diez (10) días hábiles.

Mediante oficio con número de consecutivo **200-06-01-01-0993 del 20 de marzo de 2019** la Corporación solicito al Centro Administrativo del Municipio de Apartadó, fijar en un lugar visible al público por un término de diez (10) días el acto administrativo que otorgó la concesión de aguas superficiales.

Que el día 28 de marzo de 2019 de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 se notificó personalmente el acto administrativo **200-03-20-01-0233-2019**.

Que mediante oficio con número de consecutivo **200-34-01-59-2311** el usuario presento el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la **FINCA CATAMARAN**.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que mediante informe técnico **400-08-02-01-0831 del 14 de mayo de 2019** la Sub-dirección de Gestión y Administración Ambiental evaluó el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y evidenciaron:

**Resolución**

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

La sociedad comercial AGRICOLA SANTAMARIA SAS-Finca Catamarán se encuentra localizada en la comuna Palos Blancos, esta se encuentra en un área de producción agropecuaria intensiva.

La Finca Catamarán tiene como fuente principal de abastecimiento el canal Aguas Negras, el cual cuenta con concesión de aguas superficiales para uso agrícola con un caudal de 7 l/s durante 30 min/día, con una frecuencia de 7 días/semana equivalente a 88,2 m<sup>3</sup> semanales.

(...)

**Metas de Reducción de Consumo**

SECCIONES	CANTIDADES (m <sup>3</sup> /mes)	REDUCCIÓN PLAN (m <sup>3</sup> /mes)	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Sección de cortinas	4.4	4.4	0.00
Lavado de equipos (EPP, Fumigación)	18.5	18.5	0.00
Lavado de garruchas	10	9.9	1.00
Agua para la fumigación manual	9.16	9.16	0.00
Agua lavado tanques	15.4	15	2.6
Lavado de empacadora	37.2	37	0.54
Desmane	21	21	0.00
Desleche	50	50	0.00
Recirculación	77	77	0.00
Lavado de botas	16.6	16	3.61
Unidad sanitaria	16.8	16.2	3.57
Lavamanos	20.8	20	3.85
Duchas	27.8	27	2.88
Casino	24	23.8	0.83
Perdidas del sistema	6.8	6.5	4.41
<b>Total</b>	<b>355,46</b>	<b>351,46</b>	<b>1,13</b>

**Costos del Plan Quinquenal**

COMPONENTE	U-M	META ANUAL/AÑOS					COSTO
		1	2	3	4	5	
Conservación de cuencas	m-l	100	100	100	100	100	COP 1.600.000
Macro-medidor	unidad	1	1	0	0	0	COP 939.170
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Global	X	X	X	X	X	0
Mantenimiento de tanques agua lluvia	Un			1		1	COP 1.200.000
Reposición de Redes	m-l	-	20	20	20	-	COP 3.000.000
Instalación de avisos de uso eficiente y ahorro del agua	Global			X		X	COP 1.000.000
Monitoreo de las aguas residuales domésticas e industriales	Global	X	X	X	X	X	COP 5.350.000
Educación ambiental	Taller	2	2	2	2	2	COP 800.000
<b>TOTAL COSTO DEL PLAN</b>							<b>COP 13.889.170</b>

En atención a ello, personal de la Corporación realizó la respectiva evaluación y como corolario se rindió el informe técnico radicado bajo el consecutivo N° 400-08-02-01-2633 del 05 de diciembre de 2018, del cual se extracta lo siguiente:

## Resolución

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

CORPOURABA				
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-0931-2019	3		
Fecha:	2019-07-31	Hora:	16:32:29	
			Folios:	0

### Conclusiones

Tras evaluar la información presentada por la Sociedad Agrícola Santa María S.A.S identificada con Nit. 890.930.060-1 referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Catamarán, ubicada en la Comunal Palos Blancos del Municipio de Apartadó Antioquia; se encuentra que éste cumple con los términos establecidos para su aprobación.

### Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Sociedad Agrícola Santa María S.A.S. identificada con Nit. 890.930.060-1 en beneficio de la Finca Catamarán, ubicada en la Comunal Palos Blancos del Municipio de Apartadó Antioquia.

Requerir al usuario para que presente ante CORPOURABA el reporte de los consumos de agua dentro de los primeros (10) días de cada mes, a través de la web, link <http://tasascorpouraba.comtic.co>

Se recomienda requerir a la Sociedad Agrícola Santa María S.A.S. identificada con Nit. 890.930.060-1 en beneficio de la Finca Catamarán, allegar anualmente a la Corporación, informe de seguimiento al PUEAA de la finca, dónde se evidencie el cumplimiento a cada una de las actividades del cronograma tal y como lo establece la Resolución No. 200-03-20-01-0233 del 28 de febrero de 2019.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma el artículo segundo, ibídem, establece que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

AD

## Resolución

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Conforme a los fundamentos jurídicos expuestos y teniendo en cuenta el informe técnico **400-08-02-01-0831 del 14 de mayo de 2019**, corresponde a la **Directora General** la aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de CORPOURABA,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO (Aprobación):** Aprobar el **Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua** presentado por la sociedad **AGRICOLA SANTAMARÍA SAS** identificada con NIT **890930060-1** representada legalmente por la señora **FEDERICO GALLEGO DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.264.611**, en beneficio del predio denominado **FINCA CATAMARAN** identificados con matrículas inmobiliarias **008-56520, 008-56662, 008-35676, 008-33907**, localizado en la **Comunal Palos Blancos en el Municipio de Apartadó**, en el marco de la Concesión de Aguas Sub-terráneas otorgado a través de la Resolución **200-03-20-01-0233-2019**, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

## 1. Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL/AÑOS					COSTO
		1	2	3	4	5	
Conservación de cuencas	m-l	100	100	100	100	100	COP 1.600.000
Macro-medidor	unidad	1	1	0	0	0	COP 939.170
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Global	X	X	X	X	X	0
Mantenimiento de tanques agua lluvia	Un			1		1	COP 1.200.000
Reposición de Redes	m-l	-	20	20	20	-	COP 3.000.000
Instalación de avisos de uso eficiente y ahorro del agua	Global			X		X	COP 1.000.000
Monitoreo de las aguas residuales domésticas e industriales	Global	X	X	X	X	X	COP 5.350.000
Educación ambiental	Taller	2	2	2	2	2	COP 800.000
<b>TOTAL COSTO DEL PLAN</b>							<b>COP 13.889.170</b>

## 2. Metas de reducción:

SECCIONES	CANTIDADES (m <sup>3</sup> /mes)	REDUCCIÓN PLAN (m <sup>3</sup> /mes)	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Sección de cortinas	4.4	4.4	0.00
Lavado de equipos (EPP, Fumigación)	18.5	18.5	0.00
Lavado de garruchas	10	9.9	1.00

## Resolución

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

Agua para la fumigación manual	9.16	9.16	0.00
Agua lavado tanques	15.4	15	2.6
Lavado de empacadora	37.2	37	0.54
Desmane	21	21	0.00
Desleche	50	50	0.00
Recirculación	77	77	0.00
Lavado de botas	16.6	16	3.61
Unidad sanitaria	16.8	16.2	3.57
Lavamanos	20.8	20	3.85
Duchas	27.8	27	2.88
Casino	24	23.8	0.83
Perdidas del sistema	6.8	6.5	4.41
<b>Total</b>	<b>355,46</b>	<b>351,46</b>	<b>1,13</b>

**Parágrafo 1:** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO (Obligación):** La sociedad **AGRICOLA SANTAMARÍA SAS** está obligada a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.

**ARTÍCULO TERCERO (Sanciones):** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO (Notificación):** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA SANTAMARÍA SAS** identificada con NIT **890930060-1** representada legalmente por la señora **FEDERICO GALLEGO DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.264.611**, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO (Recurso):** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición que se interpondrá ante la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO (Publicación):** El presente acto administrativo se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Parágrafo 1:** El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación la suma de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS**

12

**Resolución**

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

**PESOS (COP 72.300)**, por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de CORPOURABA.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución, así mismo, debe remitir copia del comprobante de pago a través de la ventanilla VITAL de esta entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO (Firmeza):** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez		17 de mayo de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján	Jel.	17-7-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		26-07-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente 200-16-51-02-0299-2018**